

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Excmo. Diputacion provincial de Córdoba.

Núm. 327.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada por la Diputacion provincial el dia 25 de febrero de 1869.

Abierta á las doce del dia por el Sr. Vice-presidente D. Juan Toledano, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, trasladando la que se le dirigiera por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, en la que se le manifestaba la concesion que hacia el Gobierno Supremo de la Nacion. del Cortijo del Alcaide, y cuyo predio se esceptuaba de la venta para que se estableciera en él una Granja modelo, ó sea Escuela práctica de Agricultura, segun se tenia solicitado: acordando la Diputacion se diera conocimiento de ello al Sr. Director del Instituto provincial y que se nombrase una comision de su seno compuesta de los Sres. Trillo, Calzadilla y Estrada para que asociados con el Director del Instituto provincial D. Victoriano Ribera, el Catedrático, de Agricultura en el mismo D. José Maria Rodriguez y en concepto de labradores y propietario D. Fernando Suarez Valera, D. Joaquin de la Torre, D. José del Bastardo Cisneros, D. Domingo Sanchez y el Sr. Conde de Torres-Cabrera, formularan el reglamento para el régimen de dicha Escuela, y propusiesen los medios de iniciar los trabajos para su planteamiento, y que para aten-

der á los gastos que necesariamente habian de originarse, se consignara en el presupuesto extraordinario con aplicacion á este objeto la cantidad de 120,000 reales.

Se acordó consultar al Gobierno Supremo de la Nacion acerca de la autorizacion que solicitaba el Ayuntamiento de Hinojosa para la enagenacion de 40 bonos porque se habia suscrito al empréstito Nacional, á fin de atender con su producto al pago de las obligaciones que tiene desatendidas, entre las que figuran el adeudo por instruccion primaria por el que está apremiado: por cuya cansa se le levantar el apremio, con la obligacion empero de ingresar en la Depositaria de provincia el importe del débito que habia motivado el referido apremio.

Teniendo en consideracion lo expuesto por los Ayuntamientos de la Granjuela, Valsequillo, San Sebastian de los Ballesteros, Año-ra, Zambra, Espiel, Fuente la Lancha, Santa Eufemia, Montalban y Espejo; acordó levantar la comision que sobre los mismos pesaba por débitos á los fondos de instruccion primaria, concediéndoles un plazo de 30 dias para que ingresáran en la Depositaria de fondos provinciales sus respectivos descubiertos.

Vista una comunicacion de D. Vicente Priego, Comisionado de apremio en Villa del Rio, por descubiertos al ramo de instruccion primaria, participando habersele despedido por aquel Alcalde sin ser satisfecho de sus dietas y manifestando que nada debia aquel Ayuntamiento por instruccion primaria; se acordó la vuelta del

referido comisionado, y que se dijera al Alcalde el disgusto con que la Diputacion habia visto su comportamiento.

La Diputacion queda enterada del contenido de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, en la que participaba el nombramiento de vocales de la junta provincial de sanidad que habia hecho el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para el bienio de 1869 á 1870, habiendo recaído en favor de los señores D. Dionisio Rivas, en concepto de Diputado provincial; D. Juan Velasco y D. Mariano Guevara, por la clase de medicos; D. Rafael Ceballos, por la de cirujano; D. José de Búrgos y D. Francisco de Borja Pavon, por la de farmacéuticos; D. Enrique Martin, por la de veterinario; D. Carlos Ramirez de Arellano, por la de propietario; D. Pedro Lopez, por la de comerciante; D. José Sanchez Peñaz, por la de industriales; y D. José Moreno Monroy, por la de arquitecto.

Así mismo queda enterada de una circular del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, disponiendo correspondia exclusivamente á las Diputaciones la aprobacion de los presupuestos provinciales en los servicios de Fomento.

Dada cuenta de una instancia de D. Trifon Maria Azpitarte en solicitud de que se le permitiera elevar á su costa el depósito de aguas existente en el patio del Galápagu, para hacer alguna variacion en las fuentes que existen en una casa de su propiedad; se acordó pedir informes sobre el particular al arquitecto de la provincia.

Se acordó el pago de 3,700 rs.

á D. Francisco Fernandez Chotrot, en conformidad á su instancia y cuenta que presenta como Letrado defensor en algunos pleitos que se habian seguido ante el suprimido Consejo provincial.

Se acordó aprobar, de conformidad con el Comisario de Guerra de la plaza, los precios fijados en el expediente de suministro de echos por los Ayuntamientos de la provincia, á la fuerza del Ejército y Guardia civil.

Se aprobó el presupuesto extraordinario refundido en el ordinario vigente de Torrecampo.

Se acordó sacar á subasta el servicio de los despojos de matanzas que se necesiten para los almuerzos de las nodrizas que existen en la casa central de Espósitos, y que se diera la publicidad debida á este acuerdo.

Quedaron aprobados los presupuestos extraordinarios de Hornachuelos y Villafranca.

Se acordó confirmar el derecho que le asiste al Capellan de la casa central de Espósitos á la racion que venia disfrutando como los de los otros establecimientos.

Se acordó conceder á D. Francisca Llorente, viuda de D. Joaquin Oriol, antiguo empleado de Beneficencia, una racion que se facilitará por el hospital de Crónicos.

Se acordó decir al Alcalde de Ovejo, en virtud de su consulta, que no estando derogada la ley de reemplazos, debia proceder desde luego al alistamiento de los mozos para el actual reemplazo.

Se acordó autorizar al Ayuntamiento de Almedinilla para que en vez de la rehabilitacion del vado que tenia concedida, se construyera un Ponton de madera en

el punto que el Ayuntamiento designaba, y que la inspeccion de la obra estuviese á cargo de persona competente, de cuyo nombramiento deberia dar conocimiento á esta Diputacion.

Se acordó decir al Alcalde de Fernan-Nuñez, en contestacion á su consulta, que puesto que no habia contratista en aquella Villa para el servicio de suministros á las tropas, los hiciese el Ayuntamiento en la forma establecida.

Se acordó se dijera al Ayuntamiento de Villa del Rio, que sin nueva concesion no era posible el abono de los 580 escudos 131 milésimas que por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes vendidos, le correspondia percibir en razon á la nueva organizacion dada á la Caja general de Depósitos á virtud del decreto de 15 de Diciembre último.

Se acordó se publicara en el «Boletín oficial» de la provincia, una circular presentada por el oficial encargado en la Seccion de presupuestos, para que teniendo presente los Ayuntamientos á la formacion del ordinario para el ejercicio de 1869 á 1870, le facilitara los trabajos y evitara las dudas que suelen ocurrir en tan importante servicio.

Se acordó aprobar la creacion y pago de guardas rurales hechas por los Ayuntamientos de Conquista, Fuente Tojar y Morrente, en la forma que lo tenian solicitado.

Se acordó autorizar al Ayuntamiento del Carpio para que incluyera en el presupuesto adicional el sueldo correspondiente á la plaza de sepulturero que habia creado.

Se acordó aprobar el expediente de subasta para el arrendamiento de una casa del caudal de propios de la villa de Morrente.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Carcabuey autorizacion para arrendar en subasta pública el arbitrio ya aprobado de 600 milésimas de escudo en cada res mayor y 60 en las menores que se degüellen en el madero público de los mismos.

Se acordó autorizar al referido Ayuntamiento de Carcabuey para que saque á pública subasta el servicio del alumbrado de aquella villa, para el año económico de 1869 á 1870.

Asi mismo se acordó autorizar al repetido Ayuntamiento de Carcabuey para que pagara con cargo al capítulo de imprevistos los 1,100 rs, que faltan para el completo de los 8,000 por que la expresada corporacion ha contrata-

do al Médico-Cirujano de aquella villa.

Se acordó autorizar á espresado Ayuntamiento de Carcabuey para que del capítulo de imprevistos de su presupuesto, satisfaga los gastos que le ocurrieron con motivo del glorioso alzamiento de Setiembre, á condicion de que se justifique en las cuentas de una manera legal.

Igual autorizacion y con las mismas condiciones, se acordó conceder al Ayuntamiento de Fuente Tojar por los gastos que tenia hechos con motivo á las elecciones municipales y de Diputados á Córtes.

Se acordó se dijera al Alcalde de Villaviciosa, estuviera á lo resuelto por esta Diputacion en 6 de Diciembre próximo anterior, respecto á lo que solicitaba sobre que se autorizara á D. Miguel de Vargas, para que á nombre de D. Rafael ya difunto firmase algunos documentos que este dejó sin hacerlo.

Vista la nueva reclamacion que dirige el Alcalde de Fuente la Lancha, con motivo á no haber rendido hasta el dia sus cuentas la anterior administracion, se acordó decirle que estaba en el caso de obligarla al cumplimiento de tan importante servicio, usando para ello de las atribuciones que le confiere el párrafo 3.º, art. 5.º de la ley municipal vigente; y que toda vez que D. Bartolomé Castellano era el encargado por aquellos en la formacion de las cuentas atrasadas, mediante retribucion, le compeliere á la presentacion de las que tuviera formadas, abcnándole solo la parte respectiva al trabajo dado y exigiéndole la entrega de todos los documentos que obrasen en su poder.

Dada cuenta de una nueva instancia de D. Juan Renard, con motivo al acuerdo de esta Diputacion por el que se disponia que recojiera al interior las aguas que vierten al patio del Galápago, y que cerrase los claros y ventanas, acordó se le dijera que estuviese á lo resuelto por esta Corporacion en 6 del actual, cuyo puntual cumplimiento habria de encargársele terminantemente.

Dada cuenta de una instancia de D. Juan Luque Nieto, D. Francisco Luque Romero y D. Francisco Salas y Salas, vecinos de Montilla, en solicitud de que se les hiciera una entrada para sus propiedades contiguas al ramal de carretera que de dicha ciudad conduce á la estacion del ferrocarril, se acordó que se remitiera el expediente á informe del Señor Ingeniero Gefe de la provincia.

Se acordó prevenir al Alcalde de Villaviciosa que inmediatamente y sin escusa satisficiera á los profesores de instruccion primaria de aquella villa los sueldos que reclamaban, y que diese cuenta á vuelta de correo de tenerlo asi hecho, pues que de lo contrario se le exigiria la multa de 150 rs. con que desde luego quedaba conminado.

Se acordó autorizar al Ayuntamiento de Montalban para incluir en la derrama del impuesto personal la cantidad de 475 escudos 100 milésimas que le resultaban de déficit en el presupuesto carcelario del partido por aumento de presos.

Vista una reclamacion de D. Manuel Padilla y Almansa, Alcalde que fué de la villa de Rute, quejándose del actual, con motivo á la imposicion de una multa por no haber rendido las cuentas de su administracion, se acordó decirle que el Alcalde habia obrado dentro del lleno de sus atribuciones, y que haciendo uso de las mismas, estaba en el caso de obligarle al cumplimiento de un servicio que ha debido prestar dentro de los plazos que se habian concedido.

Se acordó decir al Alcalde de Villaharta en conformidad á su consulta, que el Ayuntamiento que estaba en el caso de exigir al anterior la rendicion y presentacion de las cuentas municipales, haciendo uso de las medidas coercitivas de que podia disponer con arreglo á la ley, puesto que habian espirado sin efecto los diferentes plazos que se le habian concedido para el cumplimiento de aquel servicio.

Igual acuerdo se dictó sobre un oficio del Alcalde de Espiel, en el que manifestaba que no habia podido conseguir la presentacion de las cuentas pendientes correspondientes á la administracion anterior, á pesar de sus excitaciones y plazos concedidos al efecto.

Se acordó elevar á conocimiento del Excmo. Sr. Presidente de la Seccion sétima del Tribunal mayor de cuentas de la Nacion, la contestacion dada por el Alcalde de Castro del Rio, con motivo á la reclamacion que tenia hecha dicho Tribunal, referente á las cuentas municipales de aquel pueblo pertenecientes al año de 1861.

Se acordó autorizar al Ayuntamiento de Carcabuey para que sacase á subasta el servicio de pesas y medidas, con la condicion de que el arrendador en manera alguna podia obligar á los compradores ó vendedores á que hicieran uso de sus pesas y medi-

das, segun se hallaba dispuesto en la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1857.

Se autorizó al Ayuntamiento de Almodóvar para que satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos de su presupuesto el importe de la suscripcion á la «Gaceta de Madrid», y los gastos que se habian originado con motivo á las últimas elecciones.

Se aprobó el expediente de subasta de ropas de invierno para los establecimientos de Beneficencia de esta capital.

Dada cuenta de un oficio del señor Gobernador de la provincia participando lo resuelto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con motivo de la solicitud de D. Eduardo Gonzalez, interesando la rescision del contrato para la ejecucion de las obras de la carretera provincial de Montilla á Cabra; visto asimismo que por la superioridad se disponia que desde luego se diera principio á la ejecucion de estas obras, en el supuesto de que la provincia contaba con recursos suficientes, cuando menos para indemnizar las espropiaciones de los terrenos que habia de ocupar la enunciada carretera; la Diputacion acordó se hiciera presente al señor Gobernador, para que se sirviera ponerlo en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, que si bien era cierto que esta Corporacion no habia suspendido ni dificultado hasta el dia las obras de esta carretera, créese sin embargo que no hay perjuicio en que se rescinda el contrato desde luego y en que se anule la concesion, toda vez que no es una necesidad reconocida la mencionada carretera, puesto que existia otra, por medio de la cual se encontraban en comunicacion cómoda y directa las ciudades de Montilla y Cabra; que además de esto la Diputacion no contaba hoy con los recursos suficientes para otras atenciones de mayor interés.

En vista de las repetidas reclamaciones que los Ayuntamientos dirigen á esta Diputacion para que se adopte una medida eficaz que obligue al recaudador de contribuciones de la provincia á no retener en su poder la parte de arbitrios de cada pueblo, único recurso con que contaban los mismos para hacer frente á sus mas perentorias y sagradas obligaciones; ha acordado se dirigiera una atenta comunicacion al señor Gobernador de la provincia, manifestándole que hasta el dia han sido infructuosas é ineficaces cuantas órdenes y escitaciones se ha servido dar, en virtud de los acuerdos de esta Corporacion, para

que los delegados del recaudador entreguen á los Ayuntamientos la parte proporcional de arbitrios, antes de retirarse del pueblo, hecha que haya sido la cobranza del trimestre. Por esta razon los Municipios, que hoy solo cuentan con este único recurso para atender á sus necesidades y obligaciones, se ven en la mas apurada y angustiosa situacion, hasta el extremo de no serles posible seguir funcionando por la enunciada falta; que espera esta Diputacion del reconocido celo y rectitud del señor Gobernador se sirva adoptar las medidas que estime convenientes, á fin de que los acuerdos de esta Corporacion tengan el mas cumplido efecto.

Dada cuenta de una instancia de D. Ildefonso Oliván y otros vecinos de Valenzuela, manifestando que por el Alcalde no se habia prefijado el dia en que debian verificarse las segundas elecciones de Ayuntamiento, por haber sido anuladas las primeras, y solicitando se nombrase un delegado que presidiera la mesa interina; la Diputacion acordó se dijera al Alcalde, bajo apercibimiento de suspension, y de ser entregado á los tribunales de justicia, que inmediatamente hiciera la publicacion que se solicitaba, dando cuenta á vuelta de correo de haberlo así verificado.

Tomando en consideracion las razones alegadas por los señores D. Antonio de Toro y D. Bartolomé Polo, Diputados provinciales por los distritos de Aguilar y Montilla; la Diputacion acordó autorizarles para que se ausentaran de la capital por 40 dias y que se avisara á los respectivos suplentes. Se acordó nombrar oficial de la Secretaria de la Diputacion, con el sueldo anual de 6,000 reales, á D. Francisco de Salas, destinándole al examen de cuentas, en cuya suprimida Seccion habia servido anteriormente.

Así mismo, se acordó nombrar auxiliar de la misma Secretaria, con la dotacion de 4,000 reales, á D. Manuel Conde y Souleret, cesante de igual cargo.

Igualmente se acordó el aumento de 2,000 reales á los 8,000 que disfrutaba D. Rafael Valles y Pariza, oficial de la Secretaria con destino á la Seccion de Beneficencia, en cuyo presupuesto especial de este ramo hay consignada una cantidad igual á la que desde hoy empieza á disfrutar.

Teniendo noticia, aunque extra-oficial, la Diputacion de que entre las economias proyectadas por el Poder ejecutivo estaba la supresion del escuadron de remonta existente en esta capital,

se acordó elevar una reverente exposicion al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, haciéndole ver la utilidad y conveniencia de conservar en Córdoba dicho depósito de remonta, por la superioridad de los potros andaluces y el pequeño costo que exige su conservacion, por la baratura y abundancia de pastos en esta provincia.

Atendido el delicado estado de salud que habitualmente sufre el señor D. Juan Toledano, Vice-Presidente de la Corporacion, se acordó nombrar para sustituirle en los casos de ausencia, ó enfermedad, al señor D. Dionisio Rivas, Diputado por esta capital. Con lo cual dióse por terminada la sesion.

Córdoba 25 de Febrero de 1869.
—El Vice-Presidente, Juan Toledano.

Núm. 344.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

20 por 100 de la renta de propios.

Conviniedo al mejor servicio de esta administracion que los Ayuntamientos remitan puntualmente á la misma en el término de 15 dias á contar desde el vencimiento de cada trimestre los testimonios de valores de la renta del 20 por 100 de propios, cuidarán los mismos de llevar á efecto esta disposicion, no tan solo de los del trimestre vencido en fin del actual, sino tambien de aquellos otros trimestres que se hallen en descubierto.

Al propio tiempo procurarán verificar los ingresos de las cantidades que por dicho concepto se adeuden, en el término mas breve posible, puesto que se exige á esta Administracion la mas estrecha responsabilidad en la realizacion de todos los descubiertos por los diferentes ramos que están á su cargo.

Córdoba 11 de Marzo de 1869.
—El Administrador, Francisco Garcia Goyena.

Núm. 334.

Hallándose vacante un estanco en la villa de San Sebastian de los Ballesteros, partido administrativo de la Rambla, se pone en conocimiento del público para que los interesados en obtenerlo presenten sus instancias documentadas, en el término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio en el

«Boletin oficial» de la provincia, en esta administracion para elevar la propuesta en terna al señor Gobernador.

Córdoba 10 de Marzo de 1869.
—Francisco Garcia Goyena.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 337.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Rio.

D. Manuel Naranjo, Alcalde único popular de Villanueva del Rio, provincia de Sevilla.

Hago saber: que la titular de Medicina y Cirujia de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 650 escudos, pagados por trimestres de los fondos municipales y además las igualas ó visitas retribuidas de los vecinos nó pobres, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba y se ha de proveer por este Ayuntamiento, señalándose treinta dias de término para que los profesores que quieran pretender dicha plaza presenten sus solicitudes en esta secretaria municipal.

Villanueva del Rio 5 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Manuel Naranjo.—Jacobo Festari, Secretario.

Núm. 340.

Alcaldía constitucional de Cañete las Torres.

D. Rafael Cantarero y Castilla, Alcalde popular de esta villa, Presidente del Iltre Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: Que concluido el repartimiento del impuesto personal de este distrito municipal, correspondiente á tres trimestres del presente año económico, se encuentra al público por espacio de quince dias, y en poder de la Junta de jurados, para oír y resolver las reclamaciones que durante dicho plazo fueren hechas por los contribuyentes comprendidos en el referido repartimiento.

Y para que llegue á conocimiento de este vecindario se fija el presente en Cañete las Torres, á 7 de Marzo de 1869.—Rafael Cantarero y Castilla.—Por mandado de dicho señor, Ildefonso José Perabad, Secretario interino.

Núm. 342.

Alcaldía constitucional de Carcabuey.

El ciudadano José Benitez y Carrillo, Alcalde primero popular de esta villa de Carcabuey.

Hago saber: Que el Ayuntamiento popular que presido, con la competente autorizacion, ha acordado sacar á la subasta para el periodo económico de 1869 al 70 el arbitrio de trescientas milésimas en cada res mayor y sesenta en las menores de las que se deguellen en el matadero público para el consumo del vecindario, celebrándose dos remates, el primero de pujas llanas bajo el tipo de sesenta escudos el dia 20 del corriente, y el segundo para la mejora del 10 por 100 el 8 del próximo mes de Abril de diez á doce de la mañana en esta sala capitular, bajo las condiciones que constan del pliego formado al efecto, del que podrán enterarse los licitadores que gusten.

Dado en Carcabuey á 10 de Marzo de 1869.—José Benitez.—Por mandado de dicho señor, Gerónimo Villar Assensi de Torrealba.

Núm. 345.

El ciudadano José Benitez y Carrillo, Alcalde primero popular de esta villa de Carcabuey.

Hago saber: que la Corporacion que me honro presidir, con la competente autorizacion, ha acordado sacar á la subasta para su arrendamiento en el periodo económico de 1869 al 70 el arbitrio del uso de pesas y medidas de este pueblo, celebrándose dos remates, el primero de pujas llanas el dia 28 del corriente y el segundo para la mejora del 10 por 100 el 6 del próximo mes de Abril, no admitiéndose en el primero cantidad alguna que baje de ochocientos escudos, que es la consta del presupuesto, bajo las condiciones del pliego, de las que podrán enterarse los licitadores que gusten de diez á doce de la mañana en esta Sala capitular.

Dado en Carcabuey á 10 de Marzo de 1869.—José Benitez.—Por mandado de dicho Sr., Gerónimo Villar y Asensi de Torrealba.

Núm. 346.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

D. Antonio Lopez Toribio, Alcalde primero constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose

vacante la plaza de Secretario municipal del Ayuntamiento constitucional de esta villa, por dimision del que la desempeñaba, en sesion celebrada el dia 8 del corriente he acordado anunciar [la vacante en el «Boletin oficial» de la provincia y «Gaceta» del Gobierno, conforme á lo que dispone el artículo 100 de la ley municipal vigente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud legal en esta Secretaría dentro del término de 30 dias contados desde la fecha de este anuncio.

Castro del Rio 9 de Marzo de 1869.—Antonio Lopez Toribio.—Juan Maria Serrano, Secretario interino.

JUZGADOS.

Núm. 316.

Juzgado de primera instancia de Castro del Rio.

D. Julian Bustillo y Alvarez, Doctor en derecho civil y canónico, Abogado del ilustre colegio de la ciudad de Córdoba, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Castro del Rio.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias á Francisco de Paula Montilla, vecino de Lucena, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario, para notificarle la ejecutoria recaida en causa seguida contra el mismo por robo en la hacienda nombrada del Agramalejo, propia de D. Ramon Melendez de Valdes; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castro del Rio á cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Dr. Julian Bustillo Alvarez.—El Escribano, Pablo Martin y Morales.

Núm. 335.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

D. Bernardo Cassani y Assas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Vicente Sanchez Conde, natural y vecino de

esta villa, para que en el término de treinta dias, que se contarán desde el en que se inserte en el «Boletin oficial» de la provincia, se presente en este Juzgado á responder en la causa que se le sigue en el mismo por lesion inferida á D. Francisco Melero Dávila, de la que le resultó la muerte; apercibido que de no verificarlo se continuará el proceso en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Aguilar á siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Bernardo Cassani.—El actuario, Manuel de Palma y Valle, Srío.

ANUNCIOS.

Arrendamiento.

De la propiedad del Excmo. Sr. marqués de Villaseca, se arrienda para desde San Juan próximo la casa núm. 39 en la calle de Montero. Para tratar en la plazuela de D. Gomez núm. 2.

Pérdida.

De la dehesa del Alcaide, término de esta capital, desapareció en la noche del 28 del pasado un potro de cinco años; africano, negro peceño, pelos blancos en la frente, calzado del pie izquierdo, cicatrices en lo calzado como de haber estado quemado, alzada como de seis cuartas y diez dedos. La persona que sepa su paradero y se sirva avisarlo á D. Fernando Suarez, calle de Torrijos núm. 4, se le gratificará.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instruccion por artículos para su mejor inteligencia y aplicacion, por D. Francisco Muñoz: un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montaña, director del Boletin de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don

José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs.

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

Legislacion española

de beneficencia desde el reinado de Isabel 1.^a la Católica hasta el año de 1869, recopilada y anotada por D. Eustaquio Maria de Nenclares. Un tomo encuadernado en holandesa, su precio 16 rs.

Fusion carbonifera y metalifera de Belméz y Espiel.

El consejo de administracion de la misma ha acordado convocar á junta general ordinaria de señores accionistas para el dia 4 de Abril próximo; cuyo acto se verificará á las 12 de la mañana en el cuarto principal de la casa núm. 3, calle de las Tres Cruces, á fin de que tenga cumplimiento lo prevenido en el art. 67 del reglamento con relacion al ejercicio de 1868, y lo demás resuelto en la última junta general celebrada en el año anterior.

Los señores accionistas se servirán pasar á recojer oportunamente las papeletas de que trata el párrafo segundo del art. 61 de dicho reglamento, de cuya credencial se les proveerá en la oficina de la sociedad, calle de San Mateo núm. 7 y 9, de tres á cinco de la tarde todos los dias no feriados.

En la misma habrán de entregarse cuando menos tres dias antes de la celebracion de la junta los poderes de representacion de que habla el art. 62 del reglamento.

Lo que en conformidad con el art. 63 del mismo se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Marzo de 1869.—El secretario interino, Juan Mediavilla.

Arrendamiento.

Para desde S. Juan próximo se arrienda la casa-huerto numero 10, calle del Zarco, propia del Excmo. S. Marqués de Villaseca. En las casas de S. E., plazuela de D. Gomez, núm. 2, se oyen proposiciones.

Se suscribe á todos

los periódicos de España en el despacho del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando núm. 34.

En el mismo establecimiento se giran letras sobre Madrid para los que deseen suscribirse directamente.

ESTADOS

de juicios verbales y de conciliacion para los Juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Igualmente se encontrarán estados de movimiento de poblacion de repartimiento, de amillaramiento, cartas de pago, libramientos, cargarémes, y estados sanitarios.

LITOGRAFIA

DEL DIARIO DE CORDOBA,

calle de San Fernando, núm. 34, y Letrados, núm. 18.

Este establecimiento se ha mejorado considerablemente con la adquisicion de nuevas máquinas; y los grandes acopios de todos los artículos necesarios, permiten al mismo tiempo una gran rebaja en los precios. Se harán pues

Tarjetas á doce, catorce, y diez y seis reales el ciento.

electorales, en la que habia de verificarse en la referida villa para la eleccion de Ayuntamiento, por haber sido anulada la primera.

Catecismo de la Tri-

nidad liberal, soberanía, libertad, igualdad; ó sea el derecho público constitucional, puesto al alcance de todos por D. Pedro Carrillo y Sanchez. Obra aumentada con las leyes municipal y provincial y la del sufragio universal. Un tomo en 8.^o á 6 rs.

Ley municipal y ley

orgánica provincial, anotada la primera para su mejor inteligencia. Precio 6 rs.

Estas obras se hallan de venta en el despacho de este periódico.

ESCRITURAS de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

CORDOBA.—1869.

Imprenta, librería y litografía del *DIARIO DE CORDOBA*, San Fernando, 34.